

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL - FAMILIA

Popayán, tres (03) de julio de dos mil veinte (2020)

En memorial presentado vía correo electrónico el 01 de julio de 2020, la apoderada de la parte demandante resume el mandato a ella conferido, y **solicita se decrete como prueba de oficio en segunda instancia**, la sentencia condenatoria emitida por el JUZGADO SÉPTIMO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE POPAYÁN en contra del señor ROBERT KENNEDY MUÑOZ GARZON conductor de la empresa SERVIASEO POPAYÁN S.A. E.S.P., dentro del proceso penal radicado bajo el número 190016000601201201604, a fin de que se valore la aceptación de cargos como autor penalmente responsable de los hechos ocurridos el día 17 de agosto de 2012, en los que resultó lesionado el señor ARMANDO JESUS ALBERTO BURBANO CANENCIO, mismos sucesos por los cuales se promueve la presente acción civil. Para ello, aporta copia simple del ACTA DE AUDIENCIA DE VERIFICACIÓN DE PREACUERDO de fecha 10 de febrero de 2020.

Como quiera que la prueba a la que hace alusión la parte demandante, eventualmente puede ser de utilidad como un elemento de juicio adicional al momento de adoptar la decisión de fondo, y en vista de que se trata de un medio de convicción sobreviniente, en uso de la facultad prevista en los artículos 169 y 170 del Código General del Proceso, SE DISPONE:

Primero: Decretar como **prueba de oficio**, requerir al JUZGADO SÉPTIMO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE POPAYÁN, para que en el término máximo de tres (03) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación del presente auto, remita a esta Corporación copia de la SENTENCIA APROBATORIA DEL PREACUERDO emitida dentro de la investigación penal radicada bajo el No. 190016000601201201604, adelantada contra el señor ROBERT KENNEDY MUÑOZ GARZON.

Por conducto de Secretaría líbrese el oficio correspondiente, al que deberá acompañarse copia del presente proveído, y copia del acta de audiencia de verificación de preacuerdo de fecha 10 de febrero de 2020 aportada por la parte demandante.

Segundo: Requiérase a los apoderados de las partes e intervinientes con el fin de que suministren sus **datos de contacto actualizados** (número de teléfono, celular y correo electrónico), a los correos electrónicos de la Secretaría de la Sala: **sacftribsupayan@cendoj.ramajudicial.gov.co** y

ssctspop@cendoj.ramajudicial.gov.co., en aras de facilitar el envío de las comunicaciones a que haya lugar.

Tercero: Cumplido lo anterior, vuelva el expediente a Despacho para continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jaw!', enclosed within a thin black rectangular border.

JAIME LEONARDO CHAPARRO PERALTA
Magistrado ponente

AB.